



Alcaldía de Medellín
RESOLUCIÓN N.201850043180 de 2018

(13 de junio)

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la BECA DE CREACIÓN EN NOVELA GRÁFICA O CÓMIC, Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018 Fase II, y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades (SFT)

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo 003 de 2016, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Medellín cuenta con vos 2016-2019” establece en la Dimensión 4: “Educación de Calidad y empleo para vos”, Reto 4.3: “Medellín se construye desde la Cultura”, Programa 4.3.3: “Creación, formación, fomento y circulación”, proyecto 4.3.3.1: “Fortalecimiento Convocatorias Públicas de Arte y Cultura” la importancia de promover las convocatorias públicas y fortalecer las mismas mediante un esquema sólido, que garantice la innovación, creación, equidad, transparencia y sostenibilidad, en materia de arte y cultura; mediante la asignación de recursos destinados a estimular y fomentar al sector cultural y artístico de la ciudad, lo que permite la consolidación de iniciativas, programas y proyectos del mismo sector, desde los procesos de formación, pasando por la producción, fomento, promoción, divulgación y su posterior circulación.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín dio apertura a la Convocatoria pública de Estímulos para el Arte y la Cultura, Fase II según consta en Resolución N° 201850021761 expedida el día 08 de marzo cuyo objeto es estimular procesos artísticos y culturales en el Municipio de Medellín mediante el otorgamiento de becas y apoyos por áreas, ciclos y modalidades a través de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura durante la vigencia 2018.

Que la Resolución N° 201850021761 establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las convocatorias, se



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

encuentran en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018, Fase II" de la Secretaría de Cultura Ciudadana" publicado en la dirección web www.medellin.gov.co/cultura.

Que la Convocatoria de Estímulos incluye la BECA DE CREACIÓN EN NOVELA GRÁFICA O CÓMIC cuyo objeto es Promover en la ciudad de Medellín la creación de nuevas modalidades narrativas que integran las artes plásticas con el texto literario.

Que el día 19 de abril a las 15:00 horas cerró la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura Fase II en la modalidad BECA DE CREACIÓN EN NOVELA GRÁFICA O CÓMIC con un total de catorce (14) propuestas recibidas, así:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA
PN-000000071749108-59130	LA IGLESIA DE LOS CUERNOS
PN-000000071292004-61101	EL ESPEJO DE DYDEFRA
PN-000000098620009-61428	KARAOKE
GC-000001152219110-62290	PATAS SUCIAS
PN-000000006764083-64052	EXTINCIÓN
PN-000001036676377-64176	MÁS ALLÁ DE LA 13
PN-000001110491360-64188	AVENTUNAUTAS
GC-000000070221160-64217	AIRE DE TANGO NOVELA GRÁFICA
GC-000000043267284-64257	SIMUN TIERRA
PN-000000043626772-64284	EDUCACIÓN Y TORMENTAS
PN-000000043870557-64377	LA USURPADORA
PN-000001152190003-64515	OCULTO
PN-000001088022684-64567	LOS NIÑOS INVENCIBLES
PN-000001020448659-64913	AUTOFICCIONES

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos publicándose un primer informe de verificación administrativa el día 3 de mayo de 2018, en el cual, se dio traslado a los participantes por el término dos (02) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes. Una vez vencido este término, fue publicado informe final de verificación de documentos administrativos



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55

22-GEN-18-2018



Alcaldía de Medellín

y técnicos el día 8 de mayo de 2018, encontrándose que las siguientes once (11) propuestas quedaron habilitadas para participar:

CÓDIGO INTERNO	PROPIUESTA
PN-000000071749108-59130	LA IGLESIA DE LOS CUERNOS
PN-000000071292004-61101	EL ESPEJO DE DYEDFRA
PN-000000098620009-61428	KARAOKE
GC-000001152219110-62290	PATAS SUCIAS
PN-000001036676377-64176	MÁS ALLÁ DE LA 13
PN-000001110491360-64188	AVENTUNAUTAS
GC-000000043267284-64257	SIMUN TIERRA
PN-000000043870557-64377	LA USURPADORA
PN-000001152190003-64515	OCULTO
PN-000001088022684-64567	LOS NIÑOS INVENCIBLES
PN-000001020448659-64913	AUTOFICCIONES

Que se rechazan, tres (03) propuestas por las razones expuestas en la observación:

CÓDIGO INTERNO	PROPIUESTA	OBSERVACIONES
PN-000000006764083-64052	EXTINCIÓN	NO SUBSANÓ COPIA DE LA CÉDULA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE RESIDENCIA.
PN-000000043626772-64284	EDUCACIÓN Y TORMENTAS	NO SUBSANÓ DECLARACIÓN JURAMENTADA DE RESIDENCIA
GC-000000070221160-64217	AIRE DE TANGO NOVELA GRÁFICA	LA PROPIUESTA ES UNA ADAPTACIÓN DE UNA OBRA, LA PROPIUESTA NO ES INÉDITA Y LA CONVOCATORIA ESTABLECE "LAS PROPIUESTAS PARTICIPANTES DEBEN SER INÉDITAS. NO PODRÁN PARTICIPAR LIBROS CUYOS TEXTOS HAYAN SIDO PUBLICADOS TOTAL O PARCIALMENTE EN MEDIOS IMPRESOS Y/O DIGITALES."



22-COR-47192

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 441 44
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Que de conformidad con lo establecido en el lineamiento de la CONVOCATORIA DE ESTIMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** de la BECA DE CREACIÓN EN NOVELA GRÁFICA O CÓMIC son los siguientes:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Originalidad y creatividad	Es la construcción de un lenguaje propio que distinga la obra y dé cuenta de un proceso creativo; así como la innovación que se despliega en la propuesta, considerando la preceptiva del género.	50
Poética	Entendida como la representación de una realidad o idea, a partir de un lenguaje sugerente o simbólico.	50
	TOTAL	100 puntos

Que mediante Resolución N° **201850037213** de 2018 la Secretaría de Cultura Ciudadana nombró a los jurados de la BECA DE CREACIÓN EN NOVELA GRÁFICA O CÓMIC quienes evaluaron objetivamente las propuestas conforme a los criterios de evaluación asignando los siguientes puntajes:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	JURADO 1 CAROLINA REY	JURADO 2 ANTONIO GARCÍA	JURADO 3 CARLOS MARIO GALLEGO	PUNTAJE FINAL
PN-00000071749108-59130	LA IGLESIA DE LOS CUERNOS	63	80	90	77,67
PN-00000071292004-61101	EL ESPEJO DE DYEDEFRA	40	45	30	38,33
PN-00000098620009-61428	KARAOKE	75	85	30	63,33
GC-000001152219110-62290	PATAS SUCIAS	40	35	50	41,67
PN-000001036676377-64176	MÁS ALLÁ DE LA 13	65	50	30	48,33
PN-000001110491360-64188	AVENTUNAUTAS	45	10	70	41,67



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 365 55 55



Alcaldía de Medellín

GC-000000043267284-64257	SIMUN TIERRA	30	30	50	36,67
PN-000000043870557-64377	LA USURPADORA	75	90	70	78,33
PN-000001152190003-64515	OCULTO	75	30	30	45,00
PN-000001088022684-64567	LOS NIÑOS INVENCIBLES	80	30	20	43,33
PN-000001020448659-64913	AUTOFICCIONES	60	35	30	41,67

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura en la modalidad de Beca de creación en novela gráfica o libro de cómic, se entregará un (01) estímulo a la propuesta con mayor puntaje siempre y cuando se encuentre habilitado para recibirlo:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	JURADO 1 CAROLINA REY	JURADO 2 ANTONIO GARCÍA	JURADO 3 CARLOS MARIO GALLEGO	PUNTAJE FINAL
PN-000000043870557-64377	LA USURPADORA	75	90	70	78,33

Los recursos del estímulo económico serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número: 4000092414.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la BECA DE CREACIÓN EN NOVELA GRÁFICA O CÓMIC, Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018 Fase II y en consecuencia otorgar el estímulo económico a la siguiente propuesta:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE DEFINITIVO	MONTO A OTORGAR
PN-000000043870557-64377	LA USURPADORA	ANA MARÍA LÓPEZ CORREA	43870557	78,33	\$20.000.000



GC-CEDHATISA



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 441 44
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar el Rechazo de las siguientes propuestas conforme la razón expuesta en la observación:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	OBSERVACIONES
PN-00000006764083-64052	EXTINCIÓN	NO SUBSANÓ COPIA DE LA CÉDULA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE RESIDENCIA.
PN-000000043626772-64284	EDUCACIÓN Y TORMENTAS	NO SUBSANÓ DECLARACIÓN JURAMENTADA DE RESIDENCIA
GC-000000070221160-64217	AIRE DE TANGO NOVELA GRÁFICA	LA PROPUESTA ES UNA ADAPTACIÓN DE UNA OBRA, LA PROPUESTA NO ES INÉDITA Y LA CONVOCATORIA ESTABLECE "LAS PROPUESTAS PARTICIPANTES DEBEN SER INÉDITAS. NO PODRÁN PARTICIPAR LIBROS CUYOS TEXTOS HAYAN SIDO PUBLICADOS TOTAL O PARCIALMENTE EN MEDIOS IMPRESOS Y/O DIGITALES."

ARTÍCULO TERCERO Los beneficiarios de estímulos serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- Carta original de aceptación del estímulo
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores).

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana, de la siguiente forma:

- Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización.
- Un segundo desembolso del 40% luego de la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del supervisor.
- Un tercer desembolso del 20% luego de la entrega y aprobación del informe final.



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

PARAGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del profesional designado para el acompañamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores los contemplados en las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo, sin perjuicio del uso que para efectos de publicidad y divulgación del proyecto y sus resultados, está facultado a hacer el Municipio de Medellín como organizador del mismo
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como ganadores.
- Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa legalización y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
- Los particulares que señale cada convocatoria

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Hacer entrega oportuna de los informes requeridos por el profesional designado para el acompañamiento en los tiempos previstos.
- Hacer los ajustes solicitados por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Atender las solicitudes hechas por el profesional designado para el acompañamiento.
- Concertar con el profesional designado para el acompañamiento la fecha, lugar y hora de realización de la presentación de la obra. (Se deben realizar como mínimo una (1) socialización de los resultados de la beca).
- Brindar información y apoyar las actividades de socialización del beneficiario de la Beca de Gestión cultural y Formación de públicos, para facilitar la difusión de los procesos. Dicha actividad será concertada a través del profesional designado para el acompañamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las entidades o personas apoyadas cuyos estímulos sean iguales o superiores a \$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS) deberán suscribir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado con el plazo de la resolución de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro (4) meses más. Para lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados, se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de



22-CDR-14700

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARAGRAFO. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se seguirá el proceso definido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación, informándose las causas que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizara en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/cultura opción Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, contra la misma procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Dado en Medellín a los 13 días del mes de junio de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Deisy Piedrahita
DEISY JOHANA PIEDRAHITA BERRIO
 Secretaria de Cultura Ciudadana (E)

Proyectó: Natalia Riveros Secretaría de Cultura Ciudadana <i>N.R.</i>	Revisó: Ramiro Alexander Tuberquia Secretaría de Cultura Ciudadana <i>R.A.T.</i>	Aprobó: Deisy Johana Piedrahita B. Subsecretaria de Arte y Cultura <i>D.J.P.</i>
Abogada	Coordinador Jurídico	Aprobó: Santiago Vélez Salamanca Coordinador Convocatoria <i>S.V.S.</i>



02-0234-4783

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
 Calle 44 N°52 – 165
 Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
 Conmutador 385 55 55